

LA FORMACIÓN INICIAL DEL ORIENTADOR

**Aportaciones de la Asociación Castellano-Leonesa
de Psicología y Pedagogía
al proceso de reforma de los estudios universitarios**

σ σ σ σ σ σ σ σ σ
Noviembre 2008

Justificación

1. La Asociación Castellano-Leonesa de Psicología y Pedagogía cuenta entre sus finalidades la de aportar, tanto a las administraciones públicas como a instituciones de otro carácter, el punto de vista técnico y profesional respecto a proyectos o iniciativas que tengan que ver con la psicología y la pedagogía, también en el terreno de la formación inicial y permanente de sus profesionales.
2. La promulgación de la Ley de Educación del 2006 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) incorporó dos sustanciales innovaciones en cuanto, por una parte, al reconocimiento de las profesiones docentes como reguladas, y, por otra, el cambio en la formación inicial de los profesores, obligando a ajustar ésta a las nuevas exigencias del sistema educativo y a nuevos contenidos capaces de garantizar la capacitación adecuada para afrontar sus retos. En concreto, planteó el requisito, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas, de contar con titulaciones adaptadas al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior, además de poseer una formación pedagógica y didáctica.
3. Posteriores desarrollos del anterior precepto, establecieron, una vez publicada la ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales de grados y postgrados (REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre), que para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas se requerirá un título de Master cuyo plan de estudios tendrá una duración de 60 créditos europeos (RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007)
4. Asimismo, se establecieron los requisitos para poder verificar dicho título universitario de Master (ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre). Entre otros, figura el de su denominación, que deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.
5. Teniendo, pues, en cuenta que está próxima la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias referidas; y que las instituciones universitarias ya han comenzado la planificación de la reforma en su oferta formativa, es de interés para la Asociación Castellano-Leonesa de Psicología y Pedagogía el ofrecer su punto de vista y propuestas para la formación universitaria del profesorado en general, pero en particular, la futura especialidad de “orientación educativa”.
6. Y ello, sin perjuicio de cualquier otra planificación que pudiera afectar ni al contenido de las enseñanzas conducentes a la obtención de grados de formación inicial de los docentes previos a su especialización; ni al contenido de otras especialidades de postgrado (master) relacionadas con la educación y la orientación.

La especialización del profesor de enseñanzas secundarias

7. La especialización para ejercer la docencia en la enseñanza secundaria ha venido consistiendo en el Curso de Aptitud Pedagógica, siendo un requisito para acceder al cuerpo de profesores de secundaria, excepto para los titulados en pedagogía o maestros. Dicho modelo del CAP, aún hoy vigente, nacido con la Ley General de Educación de 1970, se antoja manifiestamente insuficiente y obsoleto, especialmente si atendemos a los profundos cambios experimentados en el sistema educativo durante los últimos 25 años. Hoy existe una extendida opinión de que es una formación inadecuada para ejercer la profesión docente en secundaria; por ser demasiado teórica y demasiado breve y, sobre todo, por estar muy alejada de la práctica profesional y de los conocimientos y habilidades propias para el ejercicio

- profesional.
8. Sin embargo, el modelo se ha mantenido, a pesar de los proyectos de reforma emprendidos tanto por la LOGSE de 1990 (Art. 24. "2.) como el previsto en la LOCE de 2004 (Art. 58.1 y 2) En estas dos ocasiones de reforma, no se logrará dar el cambio en la práctica, por diferentes razones.
 9. La LOE de 2006 acomete la pretensión, largamente reclamada, de facilitar una formación pedagógica y didáctica de mayor calado, tal como ya se ha mencionado. Pero, ¿qué perfil profesional para el profesor de secundaria requiere nuestro actual sistema educativo? Creemos que un sistema educativo inclusivo necesita con urgencia profesores que sepan adaptarse a las nuevas realidades sociales y educativas. El profesor de secundaria ha de adquirir, en algún momento de su formación inicial las habilidades propias del maestro o educador, añadida a la formación experta en un área curricular concreta que ya se haya adquirido con anterioridad. La práctica docente no consiste únicamente en aplicar didácticas o estrategias de enseñanza dentro de un área curricular específica. Existen muchos temas vinculados a dicha práctica que se tienen que conocer y tratar sea cual sea la especialización curricular del profesor: la diversidad, la interculturalidad, la función tutorial (individual, de grupo y en relación con la familia), las aplicaciones educativas de las tecnologías de la información y comunicación, el fracaso escolar, los problemas de convivencia y los de aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes y de los procesos de enseñanza, la vida y prácticas singulares del centro de secundaria, la coordinación, organización, funcionamiento de los centros y procesos de mejora de la enseñanza, etc. En definitiva, el nuevo modelo propuesto de especialización del profesorado de secundaria habrá de superar al anterior, encontrando las fórmulas idóneas capaces de responder al perfil del profesor descrito.
 - 10. Valoramos muy positivamente la consideración de profesión regulada y la propuesta del Master de Formación del Profesorado de Educación Secundaria y creemos que debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos formativos:**
 - Contenidos curriculares de la o las disciplinas a enseñar, teniendo presente los diferentes niveles educativos, didácticas específicas y recursos.
 - Programación y adaptación de los procesos de enseñanza/aprendizaje/evaluación en la educación secundaria.
 - Búsqueda y procesamiento de información propia de la especialización para su uso didáctico.
 - Valores en la enseñanza y adquisición de competencias sociales.
 - Psicología de los adolescentes y habilidades de interacción y comunicación con alumnos y familias. Convivencia y resolución de conflictos. Acción tutorial y orientación personal, académica y profesional
 - Conocimiento del sistema educativo, organización escolar, evaluación, investigación, innovación y procesos de mejora de la calidad.
 - Fundamentos de la profesión, deontología, ética profesional y responsabilidad del docente.
 - Prácticas en centros de educación secundaria.
 11. En lo referido a la organización curricular del master, creemos adecuada la configuración de 60 créditos ECTS, distribuidos para los módulos genéricos (12), específicos (24) y los del practicum (16), representando al menos el 80 % de los créditos totales del Master el valor presencial de los mismos.
 12. Del mismo modo, resultará necesario precisar la especialización del título de master a partir de las materias correspondientes a los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La orientación educativa como especialidad

13. El reciente Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modifica la denominación de la actual especialidad de “Psicología y pedagogía”, por la de “Orientación educativa”; la Asociación asume y reconoce esta expresión por cuanto que engloba la labor profesional, de forma genérica e inclusiva, en los dos principales ámbitos donde se localizan los puestos laborales de los orientadores (equipos de carácter externo que prestan servicio en distintos centros escolares, y departamentos al servicio de centros educativos con carácter interno).
14. Aunque la orientación educativa, en su amplia acepción, es una función inherente a la labor docente, ligada a los procesos de enseñanza y hasta de gestión y organización educativa, y por tanto implica al conjunto de la comunidad educativa en los diferentes niveles escolares y modalidades o regímenes de enseñanza; entendemos que es la manera de referirse a un mayor grado de especialización en las competencias orientadoras y de atención a la diversidad que se reconoce a los titulares de dicha especialidad.
15. Si resulta, pues, que para la especialización del profesor de secundaria se exigirá una formación pedagógica y didáctica a impartir mediante el Master de Formación del Profesorado de Educación Secundaria, cabe esperar el mismo requisito de especialización para los profesionales que vayan a ejercer, también en su condición de profesores de secundaria, funciones de orientación educativa. Pero, a diferencia de los anteriores, y al distinguirse de ellos significativamente, **el Master de especialización debería tener en cuenta algunas singularidades que le son muy propias.**
16. La primera singularidad que debiera contemplarse es la de las competencias profesionales exigibles en su caso. Y la segunda singularidad está referida a los contenidos formativos del Master, no vinculados a ninguna área curricular concreta, sino aquellos relacionados más específicamente a las funciones que describen el perfil profesional del orientador. Ambas peculiaridades se explican a continuación.

La orientación educativa como profesión regulada

17. Todavía hoy, las vías de acceso a la profesión son muy dispares, pues la procedencia de quienes ejercen en equipos o departamentos de orientación resulta muy variada, aunque en todos los casos con la titulación de licenciatura. El acceso mediante concurso-oposición no requiere específicamente una titulación relacionada con las áreas de la especialidad convocada, psicología y pedagogía. Ni tampoco exige título de especialización didáctica si se está en posesión de algún título de Maestro o la licenciatura en pedagogía y psicopedagogía. (LOE, disposición transitoria octava) Actualmente, los procedimientos selectivos, para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la enseñanza pública, se fijan en la preparación de la especialidad en base a un extenso y variado temario y en la capacidad del aspirante para exponer la planificación de la intervención del orientador en el contexto escolar. Posteriormente, y superada esta primera fase selectiva, el aspirante deberá desarrollar su práctica docente como orientador en cualquier destino asignado durante un curso escolar, validando en su caso la superación definitiva del proceso selectivo.

18. Pero, tal como se ha señalado anteriormente, y en cumplimiento de las normas citadas, en el futuro los titulados que deseen ser orientadores en el sistema educativo no universitario, para poder ejercer como tales, habrán de acreditar la especialidad de “orientación educativa” del Master de Formación del Profesorado de Educación Secundaria.
19. Tanto si el ámbito donde vaya a ejercerse la profesión es de titularidad pública, formando parte del cuerpo de profesores de educación secundaria como de titularidad privada o concertada, los futuros orientadores habrán de realizar necesariamente dicho postgrado.
20. Consideramos que este requisito viene, sin duda, a añadir una formación previa a las oposiciones o al acceso al empleo, que hasta ahora no existía; consolida y regula la profesión de los orientadores en el sistema escolar y contribuye, en principio, a una mayor concreción de las competencias específicas para el ejercicio de la profesión.

Competencias profesionales del orientador

21. A pesar de que, en sí, la profesión de orientador admitiría un variado inventario de competencias profesionales, todas ellas dependientes de los distintos puestos de trabajo y contextos y organización donde se ejerciera, para la presente propuesta es necesaria una acotación de las mismas. Y para ello, resulta imprescindible partir de aquellas más relacionadas con las funciones encomendadas al orientador en las diferentes reseñas normativas, referidas tanto al ámbito de los equipos como de los departamentos de orientación. En ellas se puede encontrar una serie de destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes adecuadas al contexto donde se desarrollan sus actuaciones, al menos como punto de partida.
22. Parece adecuado establecer, como referencia competencial para el profesorado de educación secundaria, (especialidad de orientación educativa):
 - Un contexto para su labor, estrictamente escolar
 - Un ámbito de sus actuaciones ceñidas al de la orientación educativaY un modelo de intervención que combine la planificación por programas de actuación (planes de apoyo a los procesos de enseñanza/aprendizaje, de acción tutorial y de orientación académica y profesional) y de servicios (asesoramiento, apoyo a centros escolares y evaluación psicopedagógica, principalmente), **en el que lo fundamental sea la intervención psicopedagógica unida a las realidades y exigencias de los puestos de trabajo para los que se formen los futuros aspirantes.**
23. Si se atiende a la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, y Enseñanzas de Idiomas; así como a los diseños que algunas universidades ya han ofrecido como propuesta para el Master de Formación del Profesorado de Educación Secundaria, podríamos entresacar algunas **destrezas, capacidades y competencias generales que pueden considerarse comunes** a las diferentes especializaciones, y también a la de orientación educativa.
24. Pero si se repasan las funciones encomendadas a los equipos generales de orientación educativa y psicopedagógica (RESOLUCIÓN 30 de abril de 1996 de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica) así como los específicos; o las referidas a los departamentos de orientación (Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria), será fácil deducir las **competencias singulares del orientador** que

habrán de instruirse, al menos, durante la duración del master específico de orientación educativa que se propugna.

25. En consecuencia, apostamos por un **modelo de formación especializada para el orientador que, aunque vinculada a la que reciba el conjunto de profesores de educación secundaria, particularice y añada las competencias propias de su perfil profesional.**

Contenidos formativos

26. **¿Qué estructura de contenidos garantizaría dicha particularización?** Entendemos que la formación especializada para los aspirantes a orientadores debiera incorporar las siguientes materias y contenidos:

1.- **Un conocimiento global del currículum de las enseñanzas regladas** que incluyera:

- Estructura curricular de los estudios reglados.
- Valor formativo de las áreas o materias que se cursan en los diferentes niveles y modalidades educativas.
- Distribución temporal de los contenidos e identificación de conocimientos y aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva al final de cada etapa escolar.
- Procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
- Medidas de atención a la diversidad desde el currículum.
- Diseño de medidas de refuerzo, apoyo o recuperación dirigidas a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje.
- Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente.
- Materiales y recursos didácticos.
- Procedimientos de evaluación de los procesos de enseñanza y de las programaciones didácticas.
- Contribución de cada área a la adquisición de competencias básicas.

2.- **El dominio de las técnicas de enseñanza/aprendizaje y de atención a la diversidad**, mediante el adiestramiento en tareas tales como:

- La identificación y planificación del tratamiento de alumnos con diferentes capacidades y distintos ritmos de aprendizaje.
- La prevención de obstáculos y de procesos de exclusión en el aula del alumnado más vulnerable.
- La prevención y corrección de conductas disruptivas en las aulas.

3.- **Un estudio teórico-práctico sobre:**

- Los procesos de aprendizaje del alumnado en los contextos familiar, escolar y social.
- El desarrollo cognitivo, socio-afectivo y de la personalidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo así como las características de sus contextos sociales y de sus motivaciones.
- Las disfunciones del desarrollo de la personalidad.
- Las dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales

4.- La práctica y fundamentación de los procesos y técnicas de **evaluación psicopedagógica**.

5.- Los contenidos de la **orientación académica y profesional**.

6.- La planificación y práctica de la **acción tutorial y del asesoramiento**.

7.- El manejo de estrategias para la **innovación educativa, la investigación y los procesos de evaluación y mejora en educación**.

- 8.- Las **destrezas tecnológicas** aplicables a la función orientadora.
- 9.- **Intervención y asesoramiento de profesionales en el contexto educativo.**
- 10.- **Intervención y asesoramiento a familias en el contexto educativo.**
- 11.- Manejo de **estrategias de comunicación eficaz** (asertividad y escucha activa).
- 12.- Manejo de **estrategias de liderazgo pedagógico, gestión y dinámica de grupos, y trabajo en equipo.**
- 13.- **Las prácticas** en el desempeño de las funciones atribuidas al orientador (Prácticum) que permitan:
- Relacionar teoría y práctica con la realidad del centro y del aula.
 - Adquirir experiencia en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las funciones del orientador.
 - Poseer un buen dominio de la expresión oral y escrita en la práctica docente. Conocer los procesos de interacción y comunicación en el aula y aplicar métodos para su mejora.
 - Dominar las destrezas y habilidades sociales necesarias para asesorar, comunicar, informar y orientar a profesores, alumnos y familias.
 - Saber abordar y resolver problemas de convivencia.
 - Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación.
 - Comprender la realidad de hábitos pedagógicos institucionalizados.
 - Elaboración, presentación y defensa oral de la memoria

Conclusiones

27. En resumen, el punto de vista de la Asociación Castellano-Leonesa de Psicología y Pedagogía se define del modo siguiente:

- Primero. **Nos adherimos al interés** de la administración educativa **por regular las profesiones docentes** e introducir, en la formación inicial de los profesores, nuevos contenidos y exigencias de formación pedagógica y didáctica, mediante titulaciones adaptadas al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior, superando así el obsoleto modelo del CAP.
- Segundo. Mostramos nuestra conformidad por añadir a la preparación académica y científica del aspirante a profesor de educación secundaria **una formación pedagógica y didáctica adecuada para poder ejercer la docencia**; formación que obtendrán mediante la realización del título universitario oficial de Master de Secundaria.
- Tercero. Siendo así que las funciones del orientador, también profesor sujeto al requisito de la titulación de Master de Secundaria, superan las estrictamente docentes; planteamos que los contenidos del mismo **para la especialidad de “Orientación educativa” contemplen las competencias profesionales específicas** que le son más propias.
- Cuarto. Asumimos el cambio de la denominación de la actual especialidad de “Psicología y pedagogía”, por la de **“Orientación educativa”**.
- Quinto. Valoramos el requisito para ejercer como orientador, del Master de Secundaria en la correspondiente especialidad; así como la duración del mismo, fijada en 60 créditos ECTS, y la importancia concedida al periodo de prácticas en el diseño de contenidos del postgrado.

ANEXO I: PARA OBTENER UNA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL ORIENTADOR EDUCATIVO:

- **Informe sobre las aportaciones de la A.C.L.P.P. al Desarrollo Normativo del Plan Específico de Orientación Educativa (Abril 2008):**
 - 4.5. Formación y profesionalización del orientador (pág. 14).
 - 5.2.- propuestas para el acceso a la especialidad de orientación escolar (pág. 18).
 - 5.3.- propuestas para la formación permanente. (pág. 19).
 - 5.4.- propuestas para el desarrollo profesional del orientador (pág. 19).

(En ACLPP:
http://www.aclpp.com/modules.php?name=News&new_topic=15).

- **José María Román Sánchez, Decano de la Facultad de Educación y Trabajo Social de Universidad de Valladolid, presentó una ponencia acerca del tema en La III Conferencia de Decanos y Directores de Centros de Magisterio y Educación celebrada el 17 y 18 de Noviembre de 2005 en Adeje (Tenerife).** Por encargo de la II conferencia, se realiza un buen intento de diferenciar el Master de “Psicopedagogía” con el de “Psicología de la educación” y, además, se aclaran perfectamente las actuales competencias específicas del psicopedagogo y del psicólogo en el ámbito escolar.

- **Consuelo Vélaz de Medrano ha realizado una reciente tesis sobre el tema: “Formación y profesionalización de los orientadores desde el enfoque de competencias” (en Facultad de Educación. UNED Educación XX1. 11, 2008, pp. 155-181). Realiza un interesante estudio sobre:**
 - los intentos internacionales de clarificación y definición de las competencias profesionales de los orientadores.: AIOEP, 2003; Sistema de Acreditación Europeo para Orientadores Profesionales (Proyecto EAS) (...)
 - el análisis histórico de los factores que configurado el perfil profesional, la denominación y la propia formación del Orientador en España. (...)
 - posibles contenidos específicos para la formación inicial (...)
 - el diseño de la formación inicial de la familia profesional de la educación en el marco del EEES riesgos y oportunidades para clarificar y fortalecer el espacio profesional de los orientadores (...).